
nes que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.3460 que nombra al señor Miguel Román Pérez, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Argentina.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3460

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— El señor Miguel Román Pérez queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República en Argentina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.3461 que nombra al Capitán de Fragata, M. de G., Ramón Nundino Hernández, Auxiliar del Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República en Estados Unidos de América.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3461